



408-EPMSCOCAÑA-

INPEC 10-02-2026 16:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0029509 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 408-1.1 DERECHOS HUMANOS / ALBERTO SANCHEZ MEDINA
DESTINO 4087 JURIDICA / JORGE LUIS CARDENAS CARDENAS
ASUNTO CONCEPTO
OBS

Dragoneante
JORGE CARDENAS
Asesor Jurídico EPMSC Ocaña
Ocaña, Norte de Santander

2026IE0029509



Asunto: Asunto: Solicitud concepto Jurídico.

Cordial Saludo, Teniendo en cuenta que se necesita como requisito en los estudios previos en el proceso de contratación le solicito emita el concepto jurídico en cuanto a la modalidad de contratación que se debe adelantar con base en la siguiente información: CDP numero 1026 del 15/01/2026 por un valor de (\$94.000.000) expedido por la oficina de presupuesto para la realización del proceso de contratación: (ADQUISICION DE ACUERDO AL RUBRO A-05-01-01-002-003,PRODUCTOS DE MOLINERIA, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS : (comidas preparadas, fritos, tamales, pollo asado y a la broaster por cuartos, platos especiales y almuerzos corrientes y comidas rápidas en general). Para ser comercializadas en proyecto EXPENDIO de este establecimiento.

De antemano agradezco su colaboración.

Atentamente,

Feb
10/02/26

DG. JUAN DE DIOS MADARIAGA QUINTERO
Responsable expendio EPMSC Ocaña

Elaborado por: DG. Juan Madariaga
Revisado por: Jorge Cárdenas
Fecha de elaboración: 10/02/2026

408-EPMSCOC-AJUR

INPEC 11-02-2026 09:45
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0029942 Fol: 1 Anexo: 0 FA: 0
ORIGEN 4087 JURIDICA / JORGE LUIS CARDENAS CARDENAS
DESTINO 4081 DIRECCION ESTABLECIMIENTO / ANGELO SMITH TORRADO PEREZ
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO
OBS

Ocaña, 11 de febrero de 2026

2026IE0029942



Dragoneante

JUAN DE DIOS MADARIAGA QUINTERO

Responsable Expendio Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad
Ocaña Norte de Santander

Asunto: Respuesta SOLICITUD CONCEPTO JURÍDICO de fecha 11/02/2026

En atención a la solicitud del Responsable del área de EXPENDIO del Establecimiento Penitenciario Y Carcelario De Mediana Seguridad de Ocaña Norte de Santander, para emitir concepto jurídico de que modalidad de contratación se debe adelantar el proceso de selección; para ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERIA Y DERIVADOS DEL ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD ATRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, por un valor de noventaicuatro millones de pesos (\$94.000.000.00) M/CTE. De conformidad a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2do, inciso 2, literal b, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación, el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del INPEC.

Me permito aclararle que toda vez que el objeto del contrato es ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERIA Y DERIVADOS DEL ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA COMERCIALIZAR A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD ATRAVES DEL EXPENDIO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE OCAÑA, para el cumplimiento del mismo no se encuentra en uno de los acuerdos marco vigentes en la página de Colombia compra eficiente, por tal razón me permito manifestarle que **La modalidad de contratación a utilizar para la contratación al no poder usar un convenio marco será EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA** Decreto 1082 de 2015 subsección 5 mínima cuantía; tienda virtual del estado colombiano.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

ASI MISMO SE TENDRA EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 EN CUANTO A:

1.1 El presente proceso de mínima cuantía, tendrá aplicabilidad del decreto 1860 de 2021, para las convocatorias para Minipyme en los siguientes casos:

1.2 Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.

1.3 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

1.4 Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

1.5 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo,

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

1.5 La presente invitación de mínima cuantía, dará aplicabilidad al decreto 1860 de 2021, siempre que se haya recibido solicitud por lo menos de dos Mini pyme.

1.7 Si se cumplen los requisitos para minipyme, se le realizaran las respectivas adendas al proceso, para la modificación de las fechas del cronograma y la aplicación del decreto 1860 de 2021, tal como lo establece la plataforma del secop II, módulo de configuración

1.8 Los anteriores conceptos, son aplicables, siempre que no haya salido otra norma que sea contraria al proceso de mipyme

Por lo anterior se emite el presente concepto jurídico de acuerdo a los marcos legales, para efectuar la contratación de los recursos anteriormente enunciados.

Atentamente,

DG. Abogado Cárdenas Jorge Luis
Responsable Oficina Jurídica EPMSC Ocaña